



Resolución Directoral

VISTO:

Que, mediante Formulario 001/16, de fecha 25 de febrero de 2022, con Hoja de Ruta N° T-079037-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caqueta - Av. Zarumilla (Panamericana Norte) - Distrito de San Martín de Porres - Lima - Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2340830, para la correspondiente evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2323809> ingresando el número de expediente **E-500500-2022** y la siguiente clave: OHSPTK.



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo se encuentra obligado a gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, la disposición normativa antes referida estipula que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, estipula que, en el ámbito de evaluación de los estudios ambientales en el sector transportes, la autoridad ambiental competente determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación;

Que, el 25 de febrero de 2022, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-079037-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la DGAAM del MTC la DIA del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caqueta - Av. Zarumilla (Panamericana Norte) - Distrito de San Martín de Porres - Lima - Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2340830, para la correspondiente evaluación;

Que, el 13 de abril de 2022, por medio del Oficio N° 1014-2022-MTC/16, la DGAAM envió al **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe Técnico N° 048-2022-MTC/16.02.JFU.ACS.CJCG, el cual concluyó que la DIA presentaba observaciones que correspondían ser subsanadas;

Que, el 27 de junio de 2022, mediante Oficio N° 306-2022-MML/PGRL-SRI, con Hoja de Ruta N° E-270050-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima presentó a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones a la DIA;



Resolución Directoral

Que, el 13 de julio de 2022, por medio del Oficio N° 352-2022-MML/PGRL-SRI, con Hoja de Ruta N° E-296498-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la DGAAM información actualizada sobre la DIA;

Que, el 25 de julio de 2022, mediante Oficio N° 2116-2022-MTC/16, la DGAAM remitió al **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe Técnico N° 090-2022-MTC/16.02.JFU.LMA.CJCG, el cual concluyó que la DIA mantenía observaciones que correspondían ser subsanadas;

Que, el 9 de setiembre de 2022, por medio del Oficio N° 472-2022-MML/PGRLM-SRI, con Hoja de Ruta N° E-389539-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima presentó a la DGAAM información para el levantamiento de observaciones de la DIA;

Que, el 14 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 3400-2022-MTC/16, la DGAAM notificó al **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe Técnico N° 116-2022-MTC/16.02.JFU.LMA.CJCG, el cual concluyó que la DIA mantenía observaciones que correspondían ser subsanadas, para lo cual le otorgó al titular del proyecto diez (10) días hábiles para el levantamiento de las consideraciones técnicas. A la fecha, el titular de la DIA no ha presentado la documentación requerida por la DGAAM;

Que, el 11 de noviembre de 2022, por medio del Oficio N° 591-MML/PGRLM-SRI, con Hoja de Ruta N° E-500500-2022, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones de la DIA;

Que, se emitió el Informe Técnico Legal N°128-2022-MTC/16.02.JFU.YGA.CJCG.DDM y el Informe Técnico Legal Complementario N° 135-2022-MTC/16.02.JFU.YGA.CJCG.GCR, con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental, de fechas 10 de octubre de 2022 y 28 de noviembre de 2022, respectivamente, a través de los cuales se recomendó la desaprobación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caqueta - Av. Zarumilla (Panamericana Norte) - Distrito de San Martín de Porres - Lima - Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2340830, toda vez que, a la fecha, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2323809> ingresando el número de expediente **E-500500-2022** y la siguiente clave: OHSPTK.



LIMA METROPOLITANA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no ha subsanado tres (03) observaciones reiteradas y persistentes, por lo tanto, no cumplió con remitir la información requerida por la DGAAM para el levantamiento de observaciones a la DIA en consecuencia, en virtud a lo establecido en el artículo 43 del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, corresponde desaprobado la DIA y emitir la Resolución Directoral respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27446, Ley del SEIA, el Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Miguel Grau y Jr. Isidro Alcibar, Tramo Av. Caqueta - Av. Zarumilla (Panamericana Norte) - Distrito de San Martín de Porres - Lima - Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2340830, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico Legales que la sustentan, al **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA** de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES